al Derecho matrimonial de la Iglesia y de las necesidades que el estudio del matrimonio canónico tiene en nuestros días. La lectura de este prólogo será sin duda fructífera y, en todo caso, puede ser un toque de atención para aquellos canonistas actuales que preocupados, laudablemente, por los problemas prácticos que la aplicación diaria del Derecho de la Iglesia presenta, se desentienden con demasiada frecuencia y facilidad de los problemas técnicos y teóricos que asimismo entraña, olvidando que la jurisprudencia práctica no sólo no es enemiga de la precisión de conceptos, de la técnica depurada o de los aspectos teóricos que los temas jurídicos presentan, sino que además sólo adquiere su plenitud una vez conseguidos o estudiados estos últimos.

JUAN FORNÉS

LUDOVICUS BENDER O. P., *De Parochis et Vicariis paroecialibus*, 1 vol. de 286 págs. Roma-Parigi-New York-Tournai. Desclée & Cia., 1959.

Es este nuevo libro - uno más que añadir a la abundante y valiosa bibliografía del P. Bender— un comentario a los cánones 451-478 del Código de Derecho Canónico.

La materia es, sin duda alguna, sugestiva, sobre todo en algunos puntos, y además interesante y práctica, y, en su comentario, el autor ha sabido darle un enfoque eminentemente pedagógico, salvando con acierto el escollo que representa cualquier tema que deba participar a un tiempo de los caracteres propios de los tratados y de las monografías. Precisamente con vistas a alcanzar tal fin, no comenta Bender todos los cánones del Código en cuya proyección entran de algún modo los Párrocos o Vicarios parroquiales —lo que, como él mismo advierte, le obliga a omitir o al menos tratar con brevedad muchos puntos de interés para la exposición —sino los títulos IX y X del Libro II, destinados a regular exprofeso estas figuras jurídicas.

Divide la obra en dos grandes apartados como está patente en el mismo título: *De parochis*, págs. 34-202; *De Vicariis paroecialibus*, págs. 207-274.

Si leemos el c. 451 § 1, vemos que en la definición de párroco se incluye implícitamente el concepto de parroquia; es decir, se manifiesta la conexión íntima entre los conceptos «parroquia» y «párroco». Tal razón ha movido al autor, llevado por una clara visión científica, a dedicar un capítulo preliminar a exponer la doctrina canónica sobre el concepto jurídico de parroquia y demás conceptos elaborados a su alrededor.

En la exposición de toda la obra se sigue la misma sistemática del Código y prácticamente el mismo orden de los cánones, siendo fiel esta sistemática al objetivo de hacer un comentario a los capítulos IX y X del Libro II. No obstante, se aducen, con mucha frecuencia y oportunidad, los cánones de otros lugares del Código, bien sea para reforzar el valor de alguna idea, bien en pro de la claridad de algún matiz especial, bien finalmente, al hacer estudio comparado de ciertos cánones para que se capte mejor la doctrina.

Las notas históricas, igual que las aclaratorias y las citas de fuentes y de otros canonistas, enriquecen la exposición y al mismo tiempo ambientan y facilitan el de cada canon.

Tomando como pie el comentario a los cánones 451-478, ha sabido el autor suscitar los problemas fundamentales de la materia que trata, proponiendo soluciones, a veces discutibles, pero siempre bien argumentadas. Baste citar por vía de ejemplo la solución, feliz y acertada, que con mano maestra y claridad de expresión da a las discutidas cuestiones sobre la personalidad moral colegial o no colegial de la parroquia, como contradistinta a la personalidad moral del beneficio parroquial; la doble o triple personalidad moral en la parroquia; si el *vicarius adiutor* que suple al párroco sólo parcialmente puede tener potestad *ad universitatem negotiorum* en materia matrimonial; si el Vicario sustituto está incluído entre los ministros extraordinarios del Sacramento de la Confirmación según el decreto *Spiritus Sancti munera* de la Sagrada Congregación de Sacramentos, etc.

Se trata, en resumen, de un trabajo cuidadosamente elaborado y escrito con la experiencia de muchos años de enseñanza de la materia en el Pontificio Ateneo Internacional «Angelicum» de Roma. De su lectura podrá recibir el canonista una idea llena de claridad y de sugestivas aportaciones acerca de unas figuras jurídicas tan importantes en el ministerio pastoral.

JUAN ARIAS